



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1963

NUM. 18.134

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

N° 1348

Tegucigalpa, D. C. 16 de noviembre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Jorge A. Torres, mayor de edad, ex Piloto de Aviación, y vecino de este vecindario, actuando en carácter de Gerente de la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA), contraída a pedir aprobación de Tarifas de pasaje y carga.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, Procuraduría General de la República y Consultoría General de este Ministerio, pronunciándose todas estas Dependencias del Estado, en sentido favorable en cuanto a las peticiones del señor Gerente de ANHSA.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está facultado para autorizar el Servicio Aéreo Regular de transporte público interno o internacional, con sujeción a los planes, fletes y tarifas aprobadas por la Secretaría de Fomento, de conformidad con lo prescrito en el artículo 62 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto: el Jefe de Gobierno,
ACUERDA:

Autorizar a partir de esta fecha a la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA), para que ponga en vigor las tarifas de pasajes y carga entre Tegucigalpa y La Mosquitia; entre La Ceiba y pueblos del departamento de Choluteca, D. C., que es de gran importancia para los habitantes de estos lugares que se establezca el servicio regular de pasajes y carga en los lugares mencionados, aprobándose para tal efecto las tarifas siguientes:

TARIFAS DE PASAJES

De Tegucigalpa A:	Ida	Ida y Vuelta	Excesos
Mosquitia ..	L 40.00	L 72.00	L 0.20
De La Ceiba A:			
Brus Laguna	30.00	54.00	0.15
Ahuas	40.00	72.00	0.20
Puerto Lempira ..	40.00	72.00	0.20
Leimus	40.00	72.00	0.20
De Brus Laguna A:			
Ahuas	8.00	16.00	0.10
Leimus	32.00	57.00	0.15
Puerto Lempira ..	20.00	36.00	0.10
La Ceiba	30.00	54.00	0.15
Tegucigalpa	40.00	72.00	0.20
De Ahuas A:			
Brus Laguna	8.00	16.20	0.10
Leimus	24.00	43.20	0.10
Puerto Lempira ..	20.00	36.00	0.10
La Ceiba	30.00	54.00	0.15
Tegucigalpa	40.00	72.00	0.20
De Ahuas A:			
Brus Laguna	8.00	16.00	0.10
Leimus	24.00	43.20	0.10
Puerto Lempira ..	12.00	21.60	0.10
Tegucigalpa	40.00	72.00	0.20
La Ceiba	40.00	72.00	0.20
De Puerto Lempira A:			
Ahuas	12.00	21.60	0.10
Brus Laguna	20.00	36.00	0.10
Leimus	12.00	21.60	0.10
La Ceiba	40.00	72.00	0.20
Tegucigalpa	40.00	72.00	0.20
De Leimus A:			
Ahuas	24.00	43.20	0.10
Brus Laguna	32.00	57.60	0.15
Puerto Lempira ..	12.00	21.60	0.10
Tegucigalpa	40.00	72.00	0.20
La Ceiba	40.00	72.00	0.20

NOTA. Estos valores no incluyen impuestos de Gobierno.

CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1348 al 1371, Inclusive.—Noviembre de 1963.
Secretaría de Relaciones Exteriores
Acuerdos N° 89 al 92, Inclusive.—Noviembre de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2370 al 2375, Inclusive.—Julio de 1963.
AVISOS

TARIFAS DE CARGA

De Tegucigalpa A:	Expreso	Diferido	Cargo Mínimo
Mosquitia	L 0.13	L 0.10	L 2.00
De La Ceiba A:			
Mosquitia	L 0.13	L 0.10	L 2.00
De Brus Laguna A:			
La Ceiba	0.13	0.10	2.00
Tegucigalpa	0.13	0.10	2.00
Ahuas	0.05	0.03	2.00
Puerto Lempira	0.06	0.05	2.00
Leimus	0.06	0.05	2.00
De Ahuas A:			
La Ceiba	0.13	0.10	2.00
Tegucigalpa	0.13	0.10	2.00
Brus Laguna	0.05	0.03	2.00
Puerto Lempira	0.05	0.04	2.00
Leimus	0.07	0.05	2.00
De Puerto Lempira A:			
La Ceiba	0.13	0.10	2.00
Tegucigalpa	0.13	0.10	2.00
Ahuas	0.06	0.04	2.00
Brus Laguna	0.06	0.05	2.00
Leimus	0.06	0.03	2.00
De Leimus A:			
La Ceiba	0.13	0.10	2.00
Tegucigalpa	0.13	0.10	2.00
Ahuas	0.07	0.05	2.00
Brus Laguna	0.09	0.06	2.00

Tarifas específicas de Lps. 0.02 de Tegucigalpa y La Ceiba para La Mosquitia para: Sal, Azúcar, Harina, Jabón, Manteca Cerveza, Refrescos, Frijoles, Maíz, Arroz, Legumbres y Alambre. Debiendo la peticionaria proceder a la inscripción del Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1350
Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Sr. Isidoro Acosta Bonilla, mayor de edad, Piloto de Aviación y de este vecindario, actuando en su condición de Gerente de la Compañía Taca Internacional Airlines, S. A., contraída a pedir que se autorice a su representada para llevar a cabo algunas modificaciones en el Itinerario actual, que dicha Compañía tiene en Vuelos Internacionales.

Resulta: Que admitida la solicitud de Taca Internacional Airlines, S. A., se le dio el trámite correspondiente mandándose a oír la Dirección General de Aeronáutica Civil, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal de este Ministerio, pronunciándose todas estas Dependencias del Estado, en sentido favorable en cuanto a

las pretensiones del Gerente de Taca Internacional.

Considerando. Que el Poder Ejecutivo está facultado para aprobar o improbar los itinerarios, fletes y tarifas de las Compañías Aéreas que operan en el país, tanto en el servicio interno como internacional, de conformidad con el Art. 82 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,
ACUERDA:

Aprobar a partir del primero de octubre del presente año, el cambio de itinerario pedido por la Compañía Taca Internacional Airlines, S. A., el cual quedará en la siguiente forma: Hacia el Sur: Vuelo 773 Viscount, Lunes, Miércoles y Viernes, sale de El Salvador 12:10, llega a Tegucigalpa 12:50; sale de Tegucigalpa a las 13:10, llega a Managua 13:55. Vuelo 101 DC-4, Martes y Jueves. Sale de El Salvador 12:10, lle-

ga a Tegucigalpa 13:05; sale de Tegucigalpa 13:30, llega Managua 14:25

Vuelo 401 DC-4, Sábado, sale de El Salvador 12:10, llega a Tegucigalpa 13:05; sale de Tegucigalpa 13:30, llega a Managua 15:29.

Vuelo 301 DC-4, Lunes y Miércoles sale de El Salvador 12:15, llega a Tegucigalpa 13:10. El Vuelo 301 es opcional y operará únicamente si el movimiento de pasajeros y carga lo amerita.

Hacia el Norte: Vuelo 100 DC-4, Lunes, sale de Managua 09:55, llega a Tegucigalpa 10:50; sale de Tegucigalpa 11:05, llega a El Salvador 11:50.

Vuelo 700 Viscount, Martes, Jueves y Sábado, sale de Managua 9:45, llega a Tegucigalpa 10:30; sale de Tegucigalpa 10:35, llega a El Salvador 11:25.

Vuelo 400 DC-4, Miércoles Viernes, sale de Managua 9:55, llega a Tegucigalpa 10:50; Tegucigalpa 11:05, llega a El Salvador 11:50.

Vuelo 400 DC-4, Domingo, sale de Managua a las 11:00, llega a Tegucigalpa 11:55; sale de Tegucigalpa 12:15, llega a El Salvador 13:00

Vuelo 102 DC-4, Sábado, sale de Managua a las 9:00, llega a Tegucigalpa 9:55; sale de Tegucigalpa 10:10, llega a El Salvador 10:55.

Vuelo 300 DC-4, Martes Jueves, sale de Managua 10:25, llega a Tegucigalpa 11:10.

El Vuelo 300 es opcional y operará únicamente si el movimiento de pasajeros y carga lo amerita. Se advierte a la Compañía Taca Internacional Airlines, S. A., la obligación que tiene de inscribir este Acuerdo en el Registro Aeronáutico que lleva la Dirección del Ramo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1351

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Jorge A. Torres, mayor de edad, casado, Piloto de Aviación y de este vecindario, actuando en su condición de Gerente de la Empresa Servicio Aéreo de Honduras, S. A., y en la que pide el Cambio de Horario de los Vuelos siguientes:
Servicio Internacional: Ruta San Pedro Sula-Puerto Barrios-Belice.

Vuelo 700, Miércoles 12:45, llega a Puerto Barrios a 1:10; Vuelo 702, Miércoles 9:45, llega a Belice 10:45; Vuelo 704, Viernes 8: llega a Barrios 8:25; Vuelo 706, Viernes 10:30,

llega a Belice 11:30; Vuelo 701, Miércoles, sale de Puerto Barrios 1:30. llega a San Pedro Sula 1:55; Vuelo 703, Miércoles, sale de Belice 11:10, llega a San Pedro Sula 12:10; Vuelo 705, Viernes, sale de Barrios 8:40, llega a San Pedro 9:05; Vuelo 707, Sábado, sale de Belice a las 8:00, llega a San Pedro Sula, a las 9 a. m.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio trámite correspondiente, mandándose a oír la Dirección General de Aeronáutica Civil, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal de este Ministerio, pronunciándose todas estas dependencias del Estado, en el sentido de que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que todo servicio regular aéreo de Transporte Público, Interno o Internacional, deberá prestarse con sujeción a Itinerario, Fletes y tarifa aprobadas por la Secretaría de Fomento de conformidad con lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto, El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar a partir de esta fecha a la Compañía Servicio Aéreo de Honduras, S. A., para que verifique el cambio de Itinerario solicitado y que se determina en el preámbulo del presente Acuerdo, debiendo registrarlo en la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1352

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Joffre J. Warren, mayor de edad, Ejecutivo de Negocios, casado, de este vecindario y actuando en su carácter de Apoderado General de la Empresa Pan American World Airways, contraída a solicitud aprobación de un Itinerario de Vuelo exclusivo de carga con escala de Bandera en Tegucigalpa, así:

Vuelo 3504: Operará los días Lunes, sale de Panamá a las 6:00 a. m. directo o vía San José, Costa Rica y Managua, Nicaragua, llegando a Tegucigalpa a las 9:00 a. m., con destino a Miami, directo o vía El Salvador o Guatemala.

Resulta: Que a la solicitud del señor J. J. Warren, se le dio el trámite correspondiente, mandándose a oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal de este Ministerio, pronunciándose todas estas dependencias del Estado en sentido de que se resuelva favorablemente lo solicitado.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está autorizado para aprobar los itinerarios, fletes y tarifas de las Compañías Aéreas, que operan en el país, de conformidad con el Artículo 82 de la Ley de Aeronáutica Civil,

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar a partir de esta fecha a la Empresa Pan American World Airways, para que ponga en vigor el itinerario que se deja descrito en el preámbulo de este Acuerdo: debiendo la Empresa inscribirlo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1359

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 752, del 26 de junio de 1962, mediante el cual se nombró a la ciudadana Mirna Aguilar de Mendoza, Secretaria. Renglón 4, Jefatura, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, quien renunció de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1360

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 253, del 24 de enero de 1963, por medio del cual se nombró al señor Luis A. Mejía Maldonado, Contador. Renglón 35, Oficina Administrativa San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1362

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de octubre del corriente año, el Acuerdo N° 220, del 24 de enero de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Manuel Verdial Velásquez, Dibujante de Primera Categoría, Renglón 8, Estudio y Diseño de Estructuras, Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos, quien interpuso su renuncia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1363

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 16 de octubre del año, en curso el Acuerdo N° 1284, del 6 de noviembre de 1962, por medio del cual se nombró a Fidel Cerrato Santos, Chofer. Renglón 12, Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1364

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año el Acuerdo N° 30, del 9 de enero de 1961, por medio del cual se nombró a la ciudadana Agueda Caraccioli Secretaria Estenógrafa. Renglón 34, Oficina Administrativa San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1365

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 30, del 9 de enero de 1961, por medio del cual se nombró a Ulises Meza Cáliz, Encargado. Renglón 33, Oficina Administrativa, San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1366

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año el Acuerdo N° 308, del 16 de febrero de 1962, por medio del cual se nombró a la ciudadana Marina Díaz Chirinos, Mecanógrafa. Renglón 5, Jefatura Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 69

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 23, emitido el 18 de octubre del año en curso, a favor del Licenciado José Antonio Bermúdez Milla, en el sentido de que la renuncia se le acepta a partir del 31 de octubre del presente año y no del cinco del mes en curso, como se había expresado en dicho acuerdo.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 92

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

Vista la renuncia interpuesta por la señora Mercedes de Berlioz, del cargo de Secretaria del Consulado de Honduras en México,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de noviembre del año en curso, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiendo las gracias a la señora Mercedes de Berlioz, por sus servicios prestados.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 1367

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año el Acuerdo N° 90, del 19 de enero de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Conrado Zúniga Zúniga, Chofer. Renglón 10, Sección Almacenes Tegucigalpa, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1368

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 255, del 24 de enero de 1963, por medio del cual se nombró a Enrique Velásquez M., Jefe de Oficina y Encargado de Costos. Renglón 3, Jefatura Depto. de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1369

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 524, del 30 de marzo de

1963, mediante el cual se nombró al señor Ramón Paz Barahona, Dibujante de Primera Categoría, Estudio y Diseño de Estructuras. Renglón 8, Depto. de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos, quien ha interpuesto su renuncia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1370

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 879 del 6 de julio de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Teófilo Valladares D., Chofer. Renglón 27, Sección Comunicaciones y Servicios, Depto. Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1371

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del 16 de noviembre del presente año, a la ciudadana Etna Villatoro de Bruch, del cargo de Secretaria. Renglón 1, Depto. Administrativo de la Dirección General de Caminos, a Secretaria. Renglón 4, Jefatura Depto. de Materiales e Investigaciones de la misma Dirección General. La nombrada devengará el sueldo tope por ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 21

Pablo Casco A., Director Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de San Lucas, en sustitución de Rigoberto Bueso, que renunció.

Concepción de Maradiaga, Directora Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea El Teñidero, Municipio de Yuscarán, en sustitución de María Luisa Rosales, que renunció por enfermedad.

Idalia R. Pérez, Directora (interina), Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Buena Vista, Municipio de Moroceli, en sustitución de Dora A. Cruz, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año y sin goce de sueldo.

Adilia Méndez, Directora Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea Samayare, Municipio de Oropoli, en sustitución de Carlos Escoto, que renunció por razones de enfermedad.

José Abigail Plateros, Director Escuela Rural "Presentación Centeno", de la aldea Los Ochiotes, Municipio de Vado Ancho, en sustitución de Esteban R. Palma, que renunció por tener dificultades con la comunidad.

Sonia Zavala de Palma, Sub-Directora Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Teupasenti, en sustitución de Marcos Mendoza, que pasa a otra escuela.

Marcos Mendoza, Director Escuela Rural "José T. Cabañas", de la aldea Cifuentes, Municipio de Danlí, en sustitución de Betulia Calindres.

José Angel Maradiaga, trasladarlo del cargo de Sub-Directora Escuela Rural de la aldea El Obraje, Municipio de Danlí, a Director de la Rural "Luis Bográn", de la aldea La Sebadilla, Municipio de Teupasenti, en sustitución de Magdalena de Mendoza, que pasa a otra escuela.

Magdalena de Mendoza, Sub-Directora Escuela Rural "José T. Cabañas", de la aldea Cifuentes, Municipio de Danlí, en sustitución de Terencio Sierra, a quien se le separa de su cargo por faltas cometidas en el servicio.

Orfilia Calderón, ascenderla del cargo de Sub-Directora Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea Santa Cruz, Municipio de El Paraíso, en sustitución de Julio César Serrano, que pasó a otro puesto.

Mirna Iris García A., Sub-Directora Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea Santa Cruz, Municipio de El Paraíso, en sustitución de Orfilia Calderón, que pasa a otro puesto en la misma escuela.

Rosa Muñoz, Directora Escuela Rural "Tiburcio Rodríguez", de la aldea La Palmilla, Municipio de Danlí, en sustitución de Encarnación Vásquez, que renunció.

Alicia Mejía, Directora Escuela Rural "Juan R. Molina", de la aldea Chinampa, Municipio de Alauca, en sustitución de Amalia de Calero, que pasó a otra escuela.

Adelina I. Fonseca, Directora Escuela Rural "Angel Zúñiga H.", de la aldea Los Terrones, Municipio de El Paraíso, en sustitución de Hortensia V. de Valladares, que renunció por razones de enfermedad.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2371

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato Pro-Construcción de la Escuela Urbana de la ciudad de Yoro, Departamento de Yoro, así:

Señor Leonidas Padilla, Fiscal, en lugar de Secretario.

Señor Ernesto Martínez, Secretario, quien venía desempe-

ñando el cargo de Fiscal. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2372

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Comayagua.

Edgardo Arias, Director Escuela Rural "Angel Zúñiga Huete", de la aldea El Ojo de Agua, Municipio de Lamani, en sustitución de Amado Maldonado D., que renunció.

Delfina Sánchez, Sub-Directora Escuela Urbana "Nicolás Montes", del Municipio de San José de Comayagua, en sustitución de Adalid Martínez, que pasa a otra escuela.

Adalid, Martínez, Profesor Auxiliar Escuela Rural "Gustavo A. Castañeda", de la aldea Taulabé, Municipio de Siguatepeque, en sustitución de Eduardo Orellana, que renunció.

José Gilberto Padilla, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Nicolás Montes", del Municipio de San José de Comayagua, en sustitución de Argelia Raudales, que renunció.

Silvia Sánchez, Directora Esc. Rural "Nicolás Montes", de la aldea El Calichalita, Municipio de San José de Comayagua, en sustitución de Paula Mancía, que pasa a otra escuela.

Paula Mancía, Profa. Auxiliar Escuela Urbana "Nicolás Montes", del Municipio de San José de Comayagua, en sustitución de Silvia Sánchez, que pasa a otra escuela.

Mélida M. de Maldonado, trasladarla del cargo de Directora Escuela Rural "María Josefa Lastiri", de la aldea Pinabetoso, Municipio de la Libertad, con iguales funciones a la Rural "J. Antonio Domínguez", de la aldea San Andrés, del mismo Municipio en sustitución de Angela M. de Andino, que pasa a otra escuela. (La escuela de la aldea Pinabetoso que da cancelada en

vista de la poca asistencia de alumnos).

Angela M. de Andino, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Juan María Cuéllar", del Municipio de San Jerónimo. (Plaza nueva).

Rigoberto Bueso, Sub-Directora Escuela Rural "Luis A. Suazo", de la aldea San Luis, Municipio de Esquías, en sustitución de Neptaly Hernández, que pasa a otro puesto en la misma escuela.

Neptaly Hernández, Directora Escuela Rural "Luis A. Suazo", de la aldea San Luis, Municipio de Esquías, en sustitución de Belarmino Méndez, que fue destituido de su cargo por faltas cometidas en el servicio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2373

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca, como sigue:

Hermelina Maradiaga, Directora Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea El Pedregal, Municipio de El Corpus, en sustitución de Víctor Manuel Martínez, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Amanda Ordóñez de Castro, Sub-Directora (interina), de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea La Trinidad, Municipio de Orocuina, en sustitución de Isabel de Herrera, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de julio).

Dilma Mendoza, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de El Triunfo, en sustitución de Ada Teresa Aguilar, que pasa a otro puesto en la misma escuela. (A partir del 1° de julio).

Ada Teresa Aguilar, Sub-Directora Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de El Triunfo, en sustitución de Juan Erazo Pineda, que renunció por motivos de enfermedad. (A partir del 1° de julio).

María del Carmen Rueda, ascenderla del cargo de Profesora Auxiliar Escuela Urbana "José T. Cabañas", del Municipio de Choluteca, a Sub-Directora de la misma, en sustitución de Hernán Avila, quien pasa a otro puesto en el Ramo. (A partir del 1° de julio).

Caridad Cárcamo, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Presentación Barahona", del Municipio de Morolica, en sustitución de Reina Mondragón, que renunció por causas justificables. (A partir del 1° de julio).

Carmen Pleítez de Mercado, Profa. Auxiliar Escuela Rural "República de Venezuela", del Municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Guadalupe Turcios. (A partir del 1° de julio).

Carlos Flores Maradiaga, Director Escuela Rural "Marco A. Soto", de la aldea Agua Fria, Municipio de El Corpus, en sustitución de Hernán Pineda, que abandonó su puesto. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme a Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2374

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento de la Profesora Rosa Victoria Licona del cargo de Sub-Directora Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea El Palmichal, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 742, del 28 de febrero del presente año. Se cancela en vista de la poca asistencia de alumnos,

(A partir del 1° de julio en curso).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2375

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de la Escuela Urbana de Yoro, Departamento de Yoro, en la forma que sigue:

José Ayala Z., Procurador General de la República, en su carácter de Representante del Estado, el señor Leonidas Padilla, mayor de edad, casado, vecino de Yoro, en su carácter de Alcalde Municipal de dicho lugar y el señor Francisco E. García Guevara, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 20, Folio 165, Tomo III y Tarjeta del Impuesto Sobre la Renta N° 15969, actuando en su propio nombre y que en lo sucesivo se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a construir el edificio escolar en su primera fase que consistirá en: 7 aulas de 8 x 6 metros, una cocina de 2.80 x 6 metros, 2 piezas para servicios sanitarios de 3.40 x 6 metros, 1 corredor de 57.10 metros de largo por 3 metros de ancho y otro corredor de 12 metros de largo por 3 metros de ancho. Las paredes serán de ladrillo rañón repelladas en su parte interior y exteriormente, pisos de ladrillo de cemento rojo y gris, techos de láminas de asbesto cemento acanalado, sobre armaduras de madera de pino, cielos de asbesto cemento liso, se construirán diez puertas grandes y diez pequeñas de madera de pino, un portón de hierro 20 pilares y tubos de concreto reforzado, 2 cancelos móviles que serán destinados para servicios múltiples, drenaje de aguas lluvias, aguas negras, tuberías de ventilación, cajas de registro, pasadizos, 2 tanques grandes y reserva de agua, instalación de agua potable en sistema automático, llaves para riego global según plano, instalación de diez inodoros tipo integral, 8 lavabos, 3 bebederos, 1 baño, 30 unidades de instalación eléctrica, 51 metros cuadrados de ventanales de vidrio en contramarcos de madera, 53.30 metros cuadrados de ventanales de alambre ciclón en contramarcos de madera, 2,641.62 metros cuadrados de pintura de aceite y de hule de buena calidad. Todo se hará siguiendo estrictamente el plano, presupuesto y especificaciones elaborados por la Oficina de Construcciones Escolares y que forman parte del presente Contrato.

Segunda: La obra en su primera fase costará la cantidad de (L. 54,628.76) cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiocho lempiras, setenta y seis centavos, distribuidos así: El Ministerio de Educación Pública aportará la cantidad de (L. 50,000.00) cincuenta mil lempiras de su propio presupuesto y la Municipalidad de Yoro la cantidad de (L. 4,628.76) cuatro mil seis-

cientos veintiocho lempiras, setenta y seis centavos.

Tercera: El pago del Ministerio de Educación Pública lo hará el Contratista así: (L. 25,000.00) veinticinco mil lempiras como anticipo y el resto y sean (L. 25,000.00) veinticinco mil lempiras de acuerdo con el avance de los trabajos previo informe que rinda la Oficina de Construcciones Escolares, dependiente del Ministerio de Educación Pública. El aporte que corresponde a la Municipalidad lo hará en el transcurso de los ciento veinte días hábiles que durará la construcción. Esta aportación será en materiales de construcción o mano de obra. En el caso de que la Municipalidad no cumpla a cabalidad con su obligación, el Ministerio se compromete a pagar la diferencia, el próximo año.

Cuarta: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos diez días hábiles después de haber recibido el anticipo y a entregar la primera fase de la obra completamente terminada, limpia y libre de desperdicios a entera satisfacción del Ministerio de Educación Pública ciento veinte días hábiles después de haberla iniciado.

Quinta: Por la falta de cumplimiento para la entrega de la obra en el plazo estipulado el Contratista se compromete a pagar como multa al Ministerio de Educación Pública la cantidad de veinte lempiras diarios por cada día que transcurra después del vencimiento del plazo. Sin embargo, el plazo para la entrega de la obra podrá ser ampliado por motivos de fuerza mayor, debiendo el Contratista pedir dicha prórroga al Ministro de Educación Pública con diez días de anticipación.

Sexta: El Contratista se compromete a permanecer por lo menos tres días hábiles al frente de sus trabajos por semana.

Séptima: El Contratista se compromete a rendir la fianza correspondiente ante la Contraloría General de la República sin cuyo requisito carece de validez el presente Contrato.

Octava: La Municipalidad se compromete a ejercer estricta vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos e informar al Ministerio de Educación Pública cualquier anomalía sobre los mismos. En el presupuesto, los materiales tales como cemento y láminas de asbesto, ladrillo rañón están incluidos a precios de costo para el Gobierno, y en tal virtud el Ministerio de Educación Pública solicitará a la Fábrica de Cemento Bijao la cantidad de cemento necesaria que llevará dicha construcción, igualmente se hará las gestiones para adquirir a precio de costo el asbesto en las casas comerciales que proveen estos materiales al Gobierno, entendiéndose que dichos materiales a precio de costo serán pagados por el Contratista.

Novena: El Contratista atenderá las recomendaciones de los Inspectores de la Oficina de Construcciones Escolares quienes harán inspecciones a los trabajos mensualmente. Cuando por motivo de interpretación de las especificaciones o selección de los materiales, hubiere desacuerdo entre el Contratista y los Inspectores, la diferencia será notificada al Ministro de Educación Pública para que decida la cuestión de manera inapelable. Es entendido que cualquier modificación introducida por el Ministerio en el transcurso de la construcción y que no esté contemplada, en el plano, presupuesto y especificaciones correspondientes, serán reconocidas al Contratista.

AVISOS

Se Solicita Permiso para Corte de Madera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación—Honorables Corporación Municipal.—Yo, Salvador López M., mayor de edad, soltero, maderero, de este vecindario, ante Vos con el debido respeto comparezco solicitando se me otorgue un permiso para explotar treinta mil árboles de pino ubicados en los ejidos de este Municipio, bajo las siguientes condiciones: El área a explotar comprende, mas o menos, cincuenta caballerías de terreno, situadas en la parte Occidental del terreno ejidal con los siguientes límites: Norte, Río Aguán; Sur, carretera que conduce de la ciudad de Yoro a Jocón, Arenal y Olanchito; Este, Quebrada La Pita y área concedida anteriormente a la Yoro Lumbert Company, y Oeste, Río Macora y terrenos nacionales. El área a explotar contiene unos noventa mil árboles de pino explotables, de los cuales se solicitan treinta mil de los que den la medida de catorce pulgadas de diámetro a la altura del pecho. Volumen (12,000,) doce mil metros cúbicos aproximadamente. El plazo de la explotación será de cinco años, saldrá por la vía terrestre por los puertos de la Costa Norte de Honduras y su destino para la exportación. Equipo: sierras de mano, hachas, camiones tractores y demás equipo usual."

Décima: El Licenciado José Ayala Z., en su carácter de Representante del Estado, acepta lo estipulado en el presente Contrato.

Onceava: Todo lo no previsto en el presente Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Libro IV, Título II del Código Civil.

En fe de lo cual, firman por triplicado el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.—f) José Ayala Z., Procurador General de la República.—f) Leonidas Padilla.—f) Francisco E. García Guevara.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Ofrezco el precio de L. 5.00 por metro cúbico y un anticipo de L. 10,000.00 al firmarse el contrato; la madera cortada será pagada en los diez primeros días del mes subsiguiente, y en caso de mora se pagará una multa del 10% sobre el valor, se descontará una tercera parte de dicho valor hasta cancelar el anticipo. Pido a la Honorable Corporación admitir esta solicitud, tramitarla con arreglo a la Ley, elaborar un proyecto de contrato agregando las cláusulas que estime convenientes de acuerdo con las leyes y reglamentos y hacérmelo saber para arreglar otras condiciones que no estén incluidas en los límites de esta propuesta.—Jocón, 9 de agosto de 1962.—Salvador López M.—"Curso de una Concesión. Se reduce número de árboles.—Señor Ministro.—Yo, José Ciriaco Amaya, mayor de edad, soltero, abogado y del vecindario de Yoro de tránsito por esta ciudad, ante sus oficinas, en mi carácter de apoderado especial del señor Salvador López, como lo acredito con la carta poder que adjunto, vengo a pedir que se le dé curso a dicha solicitud, para lo cual expongo: que las vías de saca son: del cerro al plantel, camino de penetración, de este lugar a Campo Rojo, de Campo Rojo al Puerto de La Ceiba en línea férrea y del puerto al exterior en barco. El equipo de explotación que se utilizará serán hachas, sierras de mano, tractores, camiones y demás implementos necesarios para esta clase de industrias. El destino industrial de la madera a explotar es la exportación. En la solicitud se piden treinta mil árboles, pero esa cantidad quedará reducida a veinte mil árboles. Nos obligamos al precio del tronconaje de acuerdo con la tarifa oficial en vigor, determinada por el artículo 91 de la Ley Forestal. Esta solicitud debe aceptarse como complemento a la presentada por mi poderdante con fecha 9 de agosto de 1962. En consecuencia al señor Ministro respetuosamente pido que se continúe el trámite de la mencionada solicitud y admita la presente y me tenga como representante legal del mismo señor López en este asunto y que previo los trámites legales se autorice la celebración de la contrata respectiva.—Tegucigalpa, noviembre 8 de 1963.—Ciriaco Amaya".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de no-

viembre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA.
Ministro de Recursos Naturales

25 N. y 5 D. 63.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el indiviso Miguel Ángel Peña Arista, mayor de edad, casado agricultor, hondureño y vecino de Sinuapa, en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno de tres manzanas de extensión, más o menos creado de zarzo, piedra y sambre, cultivado de pasto natural, situado en la montaña El Meral, jurisdicción de Sinuapa, en este departamento, en el lugar denominado "Pan de los Ocotes", el inmueble descrito está dividido en dos lotes por el camino que conduce al Plan del Rancho el cual está amurallado de alambre y hay en él una casa paredes de bahareque, techo de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho y corredor de tres varas, y está limitado así: Al Norte, propiedades de Carlos Maldonado y Alfonso Villeda Aguilar; al Sur y Oeste, del comprador Miguel Ángel Peña, y al Oriente, propiedad de Antonia Sanabria, calle que conduce al Malcote, y lo posee quieta, pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años, lo cual prueba con la información de los testigos Manuel María Maldonado, Teodoro de Jesús Aguilar y Carlos Maldonado Aguilar, casado el último, solteros los restantes, mayores de edad, hondureños y vecinos de Sinuapa, propietarios de bienes. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 18 de octubre de 1963.

MARCELO CHINCHILLA,
Jefe.

25 N. y 26 D. 63.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Olanchito, al público y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Manuel Ángel Paz, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno, de cuarenta y seis manzanas, cultivadas de café, sito en jurisdicción del Municipio de Sica, en el lugar denominado "El Rey", y limitado: al Norte, con propiedad de Oscar Zelaya, José María Urraco, Alfonso Meza, Concepción Urraco y Juan Ramos; al Sur, propiedades de Alfonso Meza, Juan Ramos, Federico Urraco y

Lorena Bonilla: al Oriente, con terreno baldío, y al Poniente, con propiedades de Pedro Melillo, Luis Domínguez y Alfonso Meza, y b) Otro lote de terreno de tres manzanas, sitos en el mismo lugar que el anterior, cu tivado de café y limitado: al Norte, propiedad de Julio Torres; al Sur, serranía libre; al Oriente, con propiedad del mismo Julio Torres, y al Poniente, con propiedad de Andrés Mature. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

AMALIA A. DE BANEGAS, Sra.

25 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha seis de noviembre del corriente año, se presentaron ante este Despacho, los señores Armando, albañil, Herán, estudiante, René, carpintero, Blanca Mariana, Taquimecanógrafa, Rubén y Fernando Emilio, todos de apellidos Gómez Torres, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una casa construcción de madera, entejada, compuesta de una pieza y su correspondiente cocina, consta de instalación de agua y luz eléctrica y tiene un muro de piedra de cerro, todo con estos límites y dimensiones: Al Norte, mediante calle, mide cuatro varas treinta centímetros; al Sur, propiedad de los solicitantes, cuatro varas treinta centímetros; al Oriente, con propiedad de Alberto Bellucci, nueve varas, y al Poniente, calle de por medio, nueve varas". El inmueble anteriormente descrito lo hubieron los solicitantes por herencia de su padre y quien lo poseyó por más de treinta años en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar los extremos ofrecieron la información de los testigos José Angel Carrasco, Juan Elvir Moncada y Juan Manuel Gómez, todos mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

Orlando Carías C.,
Secretaría.

25 N. y 26 D. 63. y 25 E. 64.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley, para los fines legales, hace saber: que con fecha 7 de noviembre de 1963, se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar una zona minera, denominada "La Flor", de doscientas hectáreas de extensión superficial y que contiene oro, plata y otros minerales, situada en jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, sobre el lecho del río Jalán, aguas abajo, con una anchura aproximada de trescientas metros y la longitud necesaria la superficie arriba indicada, y cuyos límites son: al Norte, Río Frio; al Sur, montañas de Vallecito; al Noroeste, zona minera denominada "El Paraíso Número Uno", que denun-

cio por separado, y al Este, predios nacionales. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder, amplio y bastante, cuanto en derecho es necesario al Lic. J. Efraín Bú, a quien pido se tenga como tal apoderado.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 6, 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1963.

SALOMÓN ORDÓÑEZ MOLINA,
Ministro de Recursos Naturales
por la Ley.

25 N. y 5 D. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley, para los fines legales, hace saber: que con fecha 7 de noviembre de 1963, se admitió el denuncia que en su parte conducente dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar una zona minera denominada "Paraíso Número Uno", de doscientas hectáreas de extensión superficial y que contiene oro, plata y otros minerales, situada en jurisdicción del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, sobre el lecho del río Jalán, comprendiendo ambas márgenes, con una anchura aproximada de trescientos metros y la longitud necesaria para obtener la extensión superficial antes indicada. Sus límites son: al Norte, Oriente y Poniente, subsuelo nacional; al Sur, con la zona minera denominada "Encanto Número Uno", quedando comprendida dentro de esta zona la desembocadura de la quebrada "El Oingo", en el río Jalán. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder especial, pero amplio y bastante, cuanto en derecho es necesario al Lic. J. Efraín Bú.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 6, 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1963.

SALOMÓN ORDÓÑEZ MOLINA,
Ministro de Recursos Naturales
por la Ley.

25 N. y 5 D. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 19 de noviembre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, Empresario y de este Distrito Central, con mucho respeto comparezco denunciando una zona minera como de doscientas hectáreas, sita en jurisdicción del municipio de Tatumbla en este departamento, la cual contiene minerales de oro, plata, plomo, etc., y está comprendida dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, carretera de Oriente, o sea la que conduce a El Zamorano, desde esta ciudad; al Sur, Río Carranares; al Este, camino carretero a Tatumbla, y al Oeste,

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

te, Cerro Buenaventura, camino real a la aldea de Jacaleapa. La zona así descrita llevará por nombre "Esperia N° 1", y será explotada con capital propio, de acuerdo con las disposiciones de las leyes de la materia en vigencia.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.—(f) Antonio Giuliani".—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales".—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

25 N., 5 y 16 D. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 19 de noviembre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, Empresario, vecino de este Distrito Central, con demostraciones de mucho respeto comparezco denunciando, para adquirir en propiedad, una zona minera como de doscientas hectáreas, comprendida en un terreno sito en jurisdicción de Tatumbla de este departamento, en los límites generales siguientes: Al Norte, carretera nacional que conduce a El Zamorano, desde esta ciudad; al Sur, Río Carranares; al Este, camino carretero al pueblo de Tatumbla, y al Oeste, el Cerro de San Buenaventura y camino real a la aldea de Jacaleapa. Dicha zona minera contiene oro, plata, plomo, etc. Será conocida con el nombre de "Esperia N° 2", y será explotada con capital propio, de acuerdo con la técnica moderna de minería y sujetándose a las disposiciones legales que sobre la materia se encuentran vigentes.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.—(f) Antonio Giuliani".—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

25 N., 5 y 16 D. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada bajo las leyes de la República de África del Sur, domiciliada en 43, Juta Street, Braamfontein, Johannesburg, Transvaal, en dicha República, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

ABEL TASMAN

para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, cartones, envases y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hijos de Agustín Básquez, una compañía española domiciliada en Cádiz, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GALEON

palabra, conforme al adjunto certificado de registro número 140.733, inscrita el 15 de diciembre de 1944, en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege "destilería, alcoholes, aguardiente y licores", la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos y a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual:

agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N., 5 y 16 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hijos de Agustín Básquez, una compañía española domiciliada en Cádiz, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TRES MEDALLAS

diseño, conforme al adjunto certificado de registro N° 181.186, inscrita el 4 de noviembre de 1948, en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara distingue y protege cognac y brandy, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N., 5 y 16 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del señor Walter Friedmann, fabricante, domiciliado en Schützenstrasse N° 5, en Baden-Baden, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SANS SOUCI

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 50.378, del 9 de abril de 1901, renovada el 17 de marzo de 1961, en la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege perfumes en general y jabones de tocador, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos,

bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N., 5 y 16 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura Militar de Gobierno.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sony Kabushiki Kaisha, conocida como Sony Corporation, una corporación del Japón, domiciliada en 351, 6-chome, Kitashinagawa, Shinagawa-Ku, Tokio, Japón según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SONY

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 618.689, del 26 de junio de 1962, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que ampara, distingue y protege artefactos eléctricos para el hogar, alambres eléctricos, maquinaria e implementos de comunicación, maquinaria y aparatos de electrónica aplicada, excluyendo aquellos que corresponden y pertenecen a instrumentos de medicinas, y materiales eléctricos en general, marca que, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N., 5 y 16 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, con oficinas principales en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar como marca inicial hondureña el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AZETEPA

(palabra) según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general preparaciones medicinales farmacéuticas y veterinarias, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N., 5 y 16 D. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: a) Solar situado en la margen izquierda del Canal o brazo del mar que une la Laguna de Alvarado con la

Bahía, cultivado con cocos y árboles de nance, teniendo edificados en su interior dos campos, y tiene estas dimensiones: una tira primera, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros; otra segunda, treinta y tres metros; otra tercera, veintitrés metros; otra cuarta, cuarenta y nueve metros diez centímetros; otra quinta, cuarenta metros cincuenta centímetros, y finalmente otra sexta de treinta y cuatro metros y variando de rumbo, dejando la orilla del mar y llevando a mano derecha el camino que de la Laguna va hacia Tulián se midieron veintisiete metros hasta la orilla del creek en el punto que lo cruza; variando de nuevo y por la orilla del mismo creek, aguas abajo se midieron las siguientes tiras: veintiséis metros veinte centímetros; segundo, cuarenta metros veinte centímetros; tercero, cincuenta metros cinco centímetros; quinto, dieciocho metros sesenta centímetros, hasta el punto donde comenzó la medida. La superficie del solar es de cuatro mil ciento nueve metros, sesenta y siete centímetros, y limita: al Norte, con el brazo del mar que une la Laguna de Alvarado y la Bahía; al Sur, con propiedad de Juan Broccato, creek de por medio; al Este, propiedad de Juan Craniotis, carretera de por medio, y al Oeste, Bahía de Puerto Cortés; y la hubo la citada Sociedad por compra a don Enrique Reyes en escritura autorizada por el Notario Alberto Paz Paredes, el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, cuyo testimonio de dominio está inscrito bajo el número trescientos cuarenta y siete, folio doscientos sesenta y tres del Tomo Tercero del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Puerto Cortés; en el inmueble anterior se encuentra un edificio de concreto de treinta y seis pies de ancho por cincuenta y cuatro de largo, piso de cemento, techo de zinc, tijeras de madera, paredes de ladrillo, que descansa sobre una plataforma de tres pies de alto, medida inglesa de las mismas dimensiones del edificio; tiene una altura de veinte pies, tomando como base el nivel del piso de la plataforma y que va del punto central quince pies a la derecha y quince a la izquierda del ancho y los restantes, doce pies de cada lado, doce pies de alto, formando un cuatro entero de las mismas dimensiones del edificio; paredes de retención de la plataforma, de diez pul-

gadas de ancho por cuarenta pulgadas de alto; paredes del edificio de ladrillo macizo de cinco pulgadas de ancho, repellados por los dos lados, puertas y ventanas de madera con barrotes de hierro, piso de cemento y de cuatro pulgadas de espesor; al lado de este edificio se ha construido una fundición de concreto de treinta y seis pies de ancho por ciento ocho pies de largo para levantar una construcción igual a la anterior; b) Una casa de paredes de ladrillo y cemento, techo de zinc, compuesta: una parte de dos pisos de veintidós pies por treinta y seis pies y el resto de un solo piso, teniendo una extensión total de veintitrés pies de Norte a Sur por treinta y seis de Este a Oeste, de cinco piezas destinadas para el servicio de la Fábrica de Jabón y Velas. c) Otra casa paredes de madera de pino, con doble forro, techo de zinc, sentado en postes o pilares de cemento y hierro de seis pies de alto, mide cuarenta y cinco pies de largo por treinta y seis de ancho, compuesto de seis piezas, servicio sanitario y una pieza para sirvientas. Contiguo a estos muebles existe construido un muelle sobre la bahía de Puerto Cortés al lado Oeste de las casas descritas, formando parte de éstas, en pilotes de cemento, con plataforma de madera, de cuatrocientos cuarenta pies de largo por siete de ancho; d) Una fracción del solar del descrito en la letra "A" que comprende una extensión aproximada de quinientos diez metros cuadrados, con estos límites especiales: al Norte, con la Bahía; al Sur, el resto del terreno; al Este, propiedad de la Fábrica Estrella, S. A., y al Oeste, la mencionada Bahía, con el siguiente perímetro: comenzando en la orilla de la Bahía con el cercado de la Fábrica Estrella, S. A., se miden treinta metros de Sur a Oeste, veinticinco metros de Poniente a Oriente; después veinte metros rumbo Norte y finalmente, dieciocho metros veinte centímetros hasta el punto de partida. Inscrito con el número ciento cincuenta y siete, folios doscientos dos al doscientos cuatro del Tomo cuarto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés; en este solar hay una casa de dos pisos, paredes de madera con doble forro, techo de zinc, de cuarenta por cuarenta pies, sentado en postes o pilares de cemento y hierro, de ocho pies de alto, compuesto de una sala, corredor, tres dormitorios, una cocina y servicio sanitario, inscrito el dominio a favor

de dicha Sociedad con el número ochenta y tres, folios doscientos catorce al doscientos diecinueve del Tomo Sexto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés. Además sobre la siguiente maquinaria: una soldadora marca "Lincoln Welder" modelo SA-200, serie A-243564, motor F-162-129230; un compresor marca "Cushman Hysuy", modelo 10 M 144; serie 36693, motor 161850; un compresor marca "Wayne" modelo 376-H motor 7412S; una prensa torno múltiple marca "Sheldon", modelo K-S serie 740, motor C2712643, un esmeril marca "Sioux", modelo 645, serie 13154 eléctrico, una sierra circular marca "Walker Turner" 16544, motor 3239FL1284591; un cargador de batería "General Electric" modelo SRB33B1; un esmeril marca "Wanes Lake Side" modelo A5510, serie L-46; un taladro eléctrico marca "The Cincinnati" modelo 102, serie 171376; una prensa marca "Chas Parker" serie 434; un abridor de llantas marca "Beachman" serie 425; una prensa marca "REED", serie 26; un perol de cobre marca "Chas Lipping", modelo 30; un cortador de hierro marca "Toledo"; un soldador marca "Sight Feed", modelo 12 P.S. serie 145253; un soldador marca "Lincoln" modelo DC-180AS, serie A238772, un enfriador marca "York", modelo 20HW, serie 264964, motor L9264-5; una prensa de hacer mosaicos con moldes y demás materiales, marca "Chiesa Milano", modelo 02-200, motor 0244; una tarraja marca "Nye" serie 21573; un motor Diesel marca "Fairbanks Morse" modelo 32-E-12, motor 792758, un compresor marca "Fairbanks Morse", motor..... 9R166961750; un triturador de copra marca "Bauer" serie A-501; un elevador de materia triturada, marca "Bauer" modelo 167, serie 124-15205; una prensa de tornillo marca "Rol Dyon Expeller" modelo..... RL3034, serie 1640342; dos tanques de hierro, 3500 lts. cada uno; un tanque de hierro de 3.600 litros; una bomba de vapor marca "National Steam Pump" serie 28489; un filtro de prensa marca "T. Shriver", modelo 24, serie 13357; una báscula de plataforma, marca "Fairbanks Morse" modelo 500 libras de capacidad; una báscula de plataforma "Toledo", 1000 libras de capacidad; una báscula de plataforma marca "Toledo", 1600 libras de capacidad; una máquina de hacer velas marca "Houching" serie 31883; una

máquina de hacer velas marca "Huber"; un perol de dos fondos de 280 libras de capacidad; una caldera marca "Murray Warka"; una caldera marca "Golfrey Keeler Co." en regular estado; una caldera marca "Godfrey Keeler Co.", doce moldes de hierro; dos prensas de moldear jabón; un perol, una prensa de imprenta marca "Unión" serie 1680, motor M3815802; una guillotina marca "Kranne" serie 301328; una refrigeradora marca "Foelbmer"; una prensa de mando, un camión marca "Ford V-8", serie 7337, motor 30328914; una planta de refrigeración por amoníaco consistente en: un compresor marca "Borsing" serie 2000 31 motor D-6802862; dos cilindros de amoníaco y una serpentina con su tubería completa; una planta de refrigeración para aceite; un compresor marca "Kaus Flensburg", modelo "GV", serie 41195, motor 350846; un evaporador de aire, tubería completa y válvulas de control; una planta de refinación de aceite consistente en: una clarificadora y descolorizadora marca "Borsing", serie 20-0051; un filtro de prensa marca "Borsing", serie 200052; un recuperador de Hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0033; un condensador marca "Borsing" serie..... 20-0052; un lavador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0063; un secador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0064; una bomba de hidrógeno marca "Borsing" serie 20-0058; un tanque de mezcla marca "Borsing", serie 20-0060; una planta de hidrogenación consistente en: dos filtros de prensa marca "Borsing" serie 20-0033-20-0032; una homogenizadora marca "Borsing" serie 20-0036; una hidrogenizadora marca "Borsing" serie 20-0032 una desodorificadora marca "Borsing" serie 20-0027; una hidrogenizadora y enfriadora de aceite marca "Borsing" serie 20-0030; una bomba elavadora de manteca a vapor marca "Borsing" serie 20-0055, ocho tanques de distintos usos de fabricación nacional; una bomba de aceite refinador, motor número MKI150; un supercalentador de vapor marca "Borsing", modelo 750 lbs. por pulg. 2, motor 20-0068; un secador de vapor marca "2". Los bienes anteriores serán rematados para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Fábrica Estrella, S. A., del domicilio de Puerto Cortés, adeuda a dicha Institución. Se advier-

te que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 19 al 27 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de noviembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se detalla de la manera siguiente: Un terreno como de una manzana de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar denominado Jutiapa, de este Distrito Central, cercado con alambre, limitado: al Norte y Este, con propiedad de Francisco Díaz Saucedo, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Sebastián Ponce, carretera de San Juancito de por medio, y al Oeste, con propiedad de Carlos Moncada y Francisco Díaz Saucedo; en este terreno se halla situada una casa de bahareque, de doce varas de largo por seis de ancho, la pieza principal, y dos cocinas de tres varas de ancho por seis varas de largo; cubierta con tejas, propiedad que se encuentra inscrita, con el número 101, folios 266 al 268 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará, para que con su producto, se haga pago de cantidad de lempiras, que los señores Rafael Rosales Luna y Genara Romero de Luna, son en deberle al señor don Elías J. Bendeck. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

MARCO T. MUÑOZ,
Srto.

Del 4 al 26 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día cinco de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta

y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F., y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala, comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros, sesenta centímetros, por seis metros, cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros, noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro, treinta centímetros por un metro, ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros, treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros, sesenta centímetros; un ropero de un metro, treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro, ochenta centímetros por tres metros, sesenta centímetros; dos roperos de un metro, treinta centímetros por un metro, cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de

concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento; todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con lámina de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están debidamente registradas y el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado, Licenciado Antonio Ramón Díaz, aparece inscrito con el número 267, Folios 348 y 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fue valorado de común acuerdo con las partes, en escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A.; y el representante del Banco de Honduras, es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 11 N. al 3 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta sobre el siguiente inmueble: Una porción de solar situada en el Barrio La Ronda de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente, y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad

de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leónidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; inscrito el dominio a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el N° 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del monto de la deuda de cinco mil setecientos lempiras, más los intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

BOLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 20 N. al 12 D. 63.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, en el departamento de Atlántida, al público, hace saber: Que con base en lo establecido en el Artículo 229 de la Ley de Reforma Agraria promulgada en Decreto N° 2 del 26 de septiembre de 1962, y de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, Decretado por el Congreso Nacional en Decreto N° 85 del 8 de marzo de 1926, que para casos como el presente aún tiene vigencia; se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional ubicado en el lugar denominado "El Naranja" de esta comprensión municipal. El área del terreno en referencia mide 136 hectáreas, veintisiete áreas y cuarenta y seis centiáreas, el que por estar a más de veinte kilómetros del ferrocarril más cercano, se clasifica como terreno de segunda clase, de conformidad con el Capítulo II, Artículo 5° e inciso 1° de la derogada Ley Agraria del 2 de abril de 1936 vigente aún para casos como el presente. El valor base del terreno será de L 2,044.12 (dos mil, cuarenta y cuatro con 12/100 lempiras). El lote en referencia ha sido denunciado ante esta oficina para adquirirlo en dominio pleno por el señor Santiago Mendoza Cerna, mayor de edad, casado, de oficio carpintero y de este vecindario, y sus límites son los siguientes: al Norte, terreno nacional ocupado por Alfonso Villanueva; al Sur, terreno nacional ocupado por Marcos Villanueva; al Este, terreno nacional ocupado por Roberto Reyes, y al Oeste, terrenos nacionales ocupados

por Marcelino Alberto, Salvador Melgar y Marcos del Cid. El remate se llevará a cabo en esta Administración el día jueves veintuno de noviembre del presente año a las once de la mañana en punto, siendo la base del mismo la cantidad antes indicada.—Tela, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO FLORES GIRÓN,
Admor. de Aduana y Rentas.
Del 21 al 26 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día jueves 19 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno denominado "El Espino Lote B", de dos manzanas de extensión superficial, sito en la aldea de San Antonio de Padua, jurisdicción de Pespire, departamento de Choluteca, limitado: Al Norte, con propiedad de León Laínez; al Sur, con propiedad de Francisco Zambrano; al Oriente, con propiedad de Rosalío Paz, y al Poniente, con propiedad de Anselmo Rodríguez; b) Un lote de terreno denominado "El Chagüite Lote A", de once manzanas de extensión superficial, sito en la misma aldea y jurisdicción mencionada, limitado: Al Norte, con terreno de Anselmo Rodríguez y Celestino Paz; al Sur, con propiedad de Francisco Montoya y Teodosio Elvir; al Oriente, con propiedad de Rito Barahona, y al Poniente, con casas y solares de Anselmo y Lino Rodríguez. Ambos lotes están acotados con todos sus rumbos con cercas de piedra, zanjo y alambre, están comprendidos en el lote número Once "El Saladito", de la partición del sitio San Felipe. Inscritos a favor del señor Santa María Paz Rodríguez, con el número 423, páginas 412 y 413 del Tomo 71 del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca. En los inmuebles anteriormente descritos se encuentran las siguientes mejoras: Media manzana de terreno cultivada con caña; media manzana de terreno cultivada con guineos chatos; un trapiche de madera para moler caña; una casa de habitación de seis varas de largo por cinco de ancho, cubierta con teja, paredes de estacón. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Santa María Paz Rodríguez, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 21 al 29 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día diecisiete de diciembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste,

CONVOCATORIA

TABACALERA HONDUREÑA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca por este medio, a los socios accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad en San Pedro Sula, el día jueves 12 de diciembre del presente año, a las tres de la tarde.

Se tratarán los asuntos Ordinarios:

Aprobación del Balance General.

Elección del Consejo de Administración y Comisario.

Aprobación de toda medida que se juzgue conveniente para la buena marcha de la Sociedad.

En caso de no reunirse el quórum, la Asamblea sesionará el día 17 de diciembre del presente año, en el mismo local y a la hora indicada, con el número de accionistas que concurran. Los accionistas que no les sea posible asistir, pueden hacerse representar por escrito.—San Pedro Sula, 23 de noviembre de 1963.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

25 N. 63.

cinuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este, la porción llamada "B", de propiedad del señor Arturo Alvarez C.; por el Oeste, con solar y casa de George Cassis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en el solar descrito se encuentra construida una casa de madera, techo de zinc, construida sobre postes de cemento de 10 pies de altura; forrada con tela metálica midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste, y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar, dos cuartos de habitación uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 pies para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente instalados; por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno y uno de 12 pies por 10 pies para comedor y lavabo; entejado, y al lado Norte, una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce pies de capacidad y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4,258, del Tomo 15, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida; b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sur-Este, de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte, ciento diez pies; de aquí de este punto hacia el Oeste, se cuentan ciento treinta y dos pies; de este punto hacia el Sur, cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A", de aquí de este punto hacia el Este, cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies, con el cual se llega al punto de partida; todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama Lote o parcela "B" y sus límites son: Al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el Lote "A", del señor Alvarez C. y calle de por medio, con propiedades

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a maquina.

de George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, echo de zinc, en forma de escuadra e noventa y seis pies de largo por el lado Norte, y noventa y seis pies por

el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho cada uno, con corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una e a truidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja, y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C. con el número 3836 Tomo catorce, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C. adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 32,707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GITROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

Interdicción Definitiva

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber, que este Despacho en providencia de fecha diecinueve del mes en curso, decretó la Interdicción Definitiva, por razón de demencia, de la señorita María Trinidad de Jesús Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Nueva Armenia, y en consecuencia de lo ordenado por el artículo 515 del Código Civil se mandó inscribir el decreto en el Registro Civil de la localidad mencionada, y por carteles que se han fijado en tres de los parajes más frecuentados de aquel lugar, y en la Tabla de Aviaos del Juzgado.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

ANGEL H. AMADOR,
Srio. por ley.

Del 25 al 27 N. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a Anacleto Torres Almendares, heredero abintestato de su difunta madre natural reconocida, la señora Eusebia Torres Vivas, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

25 N. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de los presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conarnez a su concesión.

La Oficina Mayor de Clases
Públicas y Comunicaciones